



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ARJONA –BOLÍVAR

Señor Juez, Paso al despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR presentado por ADOLFO REYES TORRES contra MARTIN CASTRO HERRERA Y LUZ ESTELA MIRANDA REYES, adjunto encontrara memorial por medio del cual la abogada de la parte demandante aporta constancia de entrega del aviso de notificación a los demandados, sin embargo, no aporto el aviso a fin de verificar los datos consignados como tampoco la demanda y el auto que admitió la misma. Provea. Radicado:13052-4089-001- 2023-00278-00
Arjona, marzo 6 de 2024

SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), marzo seis (6) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, y encontrando que muy a pesar de que la apoderada del demandante aporta certificación expedida por la empresa COLDELIVERY S.A.S. de haber entregado copia de la demanda, anexos y auto admisorio de la misma a los demandados, sería el caso dictar auto de seguir adelante la ejecución, si no fuera porque no se anexo el aviso de notificación, tal como lo dispone el art. 292 del C.G. del P. que dice:

Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica. El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior.

La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada. En lo pertinente se aplicará lo previsto en el artículo anterior.

En el caso presente los anexos aportados en el memorial, carecen de estos requisitos por lo cual no es posible dictar auto de seguir adelante la ejecución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE EL

JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

